REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 295 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 MAY 2018

VISTOS:

La Carta N° 010-2018/LRQT (Recepcionado con HRyC N° 00768 con fecha 22 de febrero de 2018); Informe N° 094-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de febrero del 2018; Informe N° 064-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de marzo del 2018; Informe N° 112-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de marzo del 2018; Memorando N° 015-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de marzo del 2018; Informe N° 086-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de marzo del 2018; Informe N° 148-2018/GP-401000-401400-401420 de fecha 28 de marzo del 2018; Memorando N° 268-2018/GRP-401000-401400, recepcionado con HRyC N° 14554 con fecha 05 de abril del 2018; Informe N° 166-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de abril del 2018; Con Informe N° 171-2018/GRP-401000-401100 de fecha 07 de mayo de 2018; Memorando N° 371-2018/GRP-40100-401100 (Recepcionado con HRyC N° 20370 de fecha 09 de mayo de 2018); y el Informe N° 1060-2018/GRP-460000 de fecha 18 de mayo de 2018, relacionados a la **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01** VINCULANTE AL DEDUCTIVO N° 01 en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- PIURA"**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de agosto del 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y la **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C**, para la ejecución de la **Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, con un monto contractual ascendente a S/ 4'988,905.80 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cinco con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2018/LRQT (Recepcionado con HRyC N° 00768 con fecha 22 de febrero de 2018), el Consultor de Obra, Ing. Luis Rodolfo Quiñones Troya, alcanza a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**. Asimismo, alcanza el **Informe N° 011-2018/GRP-GSRLCC/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING-FCM** de fecha 22 de febrero del 2018, mediante el cual el Jefe de Supervisión, Ing. Freddy Castillo Mauricio, opina que se apruebe el adicional de Obra N° 01 de la ejecución de la Obra mencionada, por el monto de S/ 206,038.51 (Doscientos Seis Mil Treinta y Ocho con 51/100 Soles), que restándole el Deductivo Vinculante de Obra por S/ 86,833.05 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 05/100 Soles), resulta un Adicional Neto ascendente a S/ 119,205.46 Soles;

Que, a través del Informe N° 094-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de febrero de 2018, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA- PIURA", solicitando su aprobación, de conformidad con lo regulado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 295 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 MAY 2018

Que, mediante Informe Nº 064-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de marzo del 2018, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos informa al Sub Director de la División de Obras, que el expediente técnico del adicional de la Obra carece de información técnica y legal, motivo por el cual, devuelve el referido expediente, a fin de que se complete la información y no se dilaten más los plazos para su aprobación;

Que, con Informe Nº 112-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de marzo del 2018, el Sub Director de la División de Obras alcanza a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la documentación sustentatoria de la Prestación Adicional de Obra Nº 01, adjuntando los siguientes documentos: *i*) Copia de los asientos del cuaderno de obra; *ii*) Informe técnico del supervisor donde sustenta su posición sobre la necesidad de ejecutar; *iii*) Documento donde la entidad dispone quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico; *iv*) Copia del contrato de obra; *v*) Acta de entrega de terreno; *vi*) Resolución de aprobación de expediente; *vii*) Cotización de productos, precisando que el expediente cuenta con las firmas de los responsables de su elaboración;

Que, a través del Memorando Nº 015-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de marzo del 2018, el Sub Director de la División de Obras alcanza a la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos, los documentos sustentatorios para el Adicional de Obra Nº 01, a fin de que se emita la opinión técnica respectiva;

Que, mediante Informe Nº 086-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de marzo del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios y Proyectos emite opinión técnica en la cual, señala, entre otras cosas, que la "*...Prestación Adicional de Obra Nº 01, se encuentra bajo la causal de situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato...*". Asimismo, señala que "*El presente adicional consiste en la construcción de un drenaje pluvial con cajas de concreto y cunetas para la evacuación de aguas pluviales del AA.HH 5 de Febrero de la ciudad de Paita – Piura, el mismo que contempla partidas nuevas necesarias para la realización de las siguientes metas:*

- *Instalación de 206.40 mts de tubería de PVC de 8'.*
- *Construcción de ocho cajas de concreto armado.*
- *Construcción de 7.20mts de canaleta.*
- *Relleno de afirmado para pavimento 161.96 m2 para empalmar con Av. Miguel Grau.*
- *Construcción de 43.05 mts de muro de contención F'c=210 Kg/cm2.*"

Concluyendo que los procedimientos técnicos y administrativos del adicional se sustenta en consultas formuladas debidamente absueltas por el contratista y supervisor como se puede constatar en los asientos de cuaderno de Obra y documentos que han sido objeto del análisis, por ende, deviene en procedente la aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 206,038.51 (Doscientos Seis Mil Treinta y Ocho con 51/100 Soles) y la aprobación del Deductivo de Obra por el monto de S/ 86,833.05 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 05/100 Soles), resultando un adicional neto ascendente a S/ 119,205.46 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cinco con 46/100 Soles), que tiene un porcentaje de incidencia de 2.39% del monto original contractual;

Que, con Informe Nº 148-2018/GP-401000-401400-401420 de fecha 28 de marzo del 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 206,038.51 (Doscientos Seis Mil Treinta y Ocho con 51/100 Soles) que restándole el Deductivo de Obra por el monto de S/ 86,833.05 (Ochenta y

Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 05/100 Soles), resulta un adicional neto ascendente a S/ 119,205.46 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cinco con 46/100 Soles), que tiene un porcentaje de incidencia de 2.39% del monto contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, solicita se emita el acto administrativo en ese sentido;

Que, mediante Memorando Nº 268-2018/GRP-401000-401400, recepcionado con HRyC Nº 14554 con fecha 05 de abril del 2018, la Gerente Sub Regional Luciano Castillo Colonna, Ing. Rosario Chumacero Córdova, solicita a la Gerencia General Regional, la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 01, por el monto de S/ 206,038.51 (Doscientos Seis Mil Treinta y Ocho con 51/100 Soles) que, restándole el Deductivo de Obra por el monto de S/ 86,833.05 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 05/100 Soles), resulta un adicional neto ascendente a S/ 119,205.46 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cinco con 46/100 Soles). Asimismo solicita que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, con proveído recaído en la mencionada Hoja de Registro y Control Nº 14554, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que devuelve el expediente ya que la prestación adicional de Obra Nº 01 no cuenta **con informe legal y certificación presupuestal correspondiente**;

Que, a través del Informe Nº 166-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de abril del 2018, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la consolidación para solicitar los recursos presupuestales los ADICIONALES de la Obra **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- AYABACA- PIURA"**, solicitando el presupuesto de S/ 20,762.10 Soles para la Supervisión de la Obra y para la ejecución de la Obra, solicita el monto de S/. 119,205.46 Soles;

Que, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto a través de la NOTA Nº 0000000262 de fecha 23 de Abril del 2018, emite certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 119,205.46 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 46/100 SOLES), para la Prestación Adicional Nº 01 de la Obra en mención;

Que, con Informe Nº 171-2018/GRP-401000-401100 de fecha 07 de mayo de 2018, el Abog. Agustín Fernando Mendo Zelada, Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, presenta a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, su Opinión Legal sobre la Prestación Adicional de Obra Nº 01, señalando que "... *de conformidad con las opiniones técnicas del Supervisor de Obra y el Sub Director de la División de Obras y la Sub Directora de la División de Estudios, esta Oficina Sub Regional concluye que resulta procedente* ***APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Nº 01****, para la ejecución de la Obra* ***'MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA- PIURA'****, por el monto ascendente a* ***S/ 206,038.51 (DOSCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y OCHO CON 51/100 SOLES),*** *que restándole el Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 aprobado por el monto de S/ 86,833.05 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 05/100 SOLES) mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 127-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se obtiene un ADICIONAL NETO ascendente a S/ 119,205.46 (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cinco con 46/100 Soles), que corresponden al 2.39% del monto original del contrato...*";

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 295 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 MAY 2018

Que, con Memorando N° 371-2018/GRP-40100-401100 (Recepcionado con HRyC N° 20370 de fecha 09 de mayo de 2018), la Ing. Rosario Chumacero Córdova, Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", remite el expediente de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01,** adjuntando, entre otros documentos, la Opinión Legal sobre la mencionada prestación adicional;

Que, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, las limitaciones que impone la Ley, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante El Reglamento, es así que:

a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

"*34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por ***deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista****, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)"*

b) Asimismo, El Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:

"(...)
175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)
175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.
175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la

viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.
175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.
(...)
175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.
(...)";

Que, en ese sentido, según lo detallado en los informes de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de las áreas técnicas competentes de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y de la Supervisión de Obra, respecto al caso concreto empezamos por señalar que, conforme a lo señalado en el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley, la prestación adicional de obra puede ser originada por **deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista**, la presente Prestación Adicional de Obra Nº 01, vinculante al Deductivo Nº 01, se ha originado por una **situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato** de acuerdo a la información técnica alcanzada a través del Informe Nº 086-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 23 de marzo del 2018, emitido por la Sub Directora de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna". Precisando también que, conforme al documento señalado, la presente prestación adicional de obra consiste en la ejecución de **partidas nuevas**;

Que, asimismo, tal como se ha detallado en el **Informe Nº 011-2018/GRP-GSRLCC/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING-FCM** de fecha 22 de febrero del 2018, la Prestación Adicional de Obra Nº 01 en la ejecución de la Obra en mención, asciende al monto de S/ 206,038.51 (Doscientos Seis Mil Treinta y Ocho con 51/100 Soles), al cual, restándole el Deductivo Vinculante Nº 01 (aprobado con Resolución Gerencial Sub Regional Nº 127-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 04 de mayo de 2018) ascendente a S/ 86,833.05 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 05/100 Soles), resulta un monto neto ascendente a S/ 119,205.46 Soles (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cinco con 46/100 Soles), con lo cual resulta un porcentaje de incidencia acumulada equivalente al 2.39% del monto original contratado, no superando el límite porcentual establecido en la norma antes citada. Se adjunta el Acta de Pactación de Precios;

Que, la presente prestacional de obra cuenta con Certificación Presupuestal otorgada a través de la NOTA Nº 0000000262 de fecha 23 de abril del 2018, emitida por la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, por el monto de S/ 119,205.46 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 46/100 SOLES). La necesidad de tramitar el Adicional en mención se ha consignado en el Asiento Nº 211;

Que, con Informe Nº 1060-2018/GRP-460000 de fecha 18 de mayo de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los

cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes y la normativa aplicable, opina que resulta procedente **aprobar** mediante resolución emitida por el titular, la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO Nº 01 en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, ascendente a la suma de S/ 206,038.51 (Doscientos Seis Mil Treinta y Ocho con 51/100 Soles), al cual, restándole el Deductivo Vinculante de Obra ascendente a S/ 86,833.05 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 05/100 Soles), resulta un monto neto ascendente a S/ 119,205.46 Soles (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cinco con 46/100 Soles), siendo un porcentaje de incidencia acumulada de 2.39% del monto original contratado;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 VINCULANTE AL DEDUCTIVO Nº 01 en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA- PROVINCIA DE PAITA-PIURA"**, ascendente a la suma de S/ 206,038.51 (Doscientos Seis Mil Treinta y Ocho con 51/100 Soles), al cual, restándole el Deductivo Vinculante de Obra ascendente a S/ 86,833.05 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 05/100 Soles), resulta un monto neto ascendente a S/ 119,205.46 Soles (Ciento Diecinueve Mil Doscientos Cinco con 46/100 Soles), siendo un porcentaje de incidencia acumulada de 2.39% del monto original contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la prestación Adicional de Obra Nº 01 vinculante al Deductivo de Obra N° 01, aprobada en el artículo precedente, se cargará a estructura programática contenida en el Certificación Presupuestal otorgada a través de la NOTA Nº 0000000262 de fecha 23 de abril del 2018, emitida por la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, por el monto de S/ 119,205.46 (CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 46/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la elaboración de la Adenda al **CONTRATO Nº 013-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, en lo referido a la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 vinculante al Deductivo de Obra Nº 01, a que se contrae el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al Contratista para que en el término de setenta y dos (72) horas contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, amplíe el

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 295 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 MAY 2018

monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 vinculante el Deductivo Nº 01, a la que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTÍFIQUESE** la presente Resolución al Contratista **CORPORACIÓN PLEYADES S.A.C**, en su domicilio sito en Calle Malecón Rimac Nº 3212, Int. 202, San Pedro Baja, San Martín de Porres – Lima; así como también a la Supervisión de Obra: CONSULTOR DE OBRA – Luis Rodolfo Quiñones Troya, en su domicilio sito en Calle Libertad Nº 633, Departamento 404, Centro de Piura.

ARTÍCULO SEXTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución y el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, vinculante al Deductivo Nº 01, a la Gerencia General Regional; Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; Oficina Regional de Control Institucional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL